

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.611.119</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.296.207
	02	Del Gobierno Central		124.296.207
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.522.856
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		51.380.231
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.333.983
	010	Subsecretaría de Salud Pública		59.137
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.212
07		INGRESOS DE OPERACION		2.895.393
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.033.937
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.800.274
	99	Otros		233.663
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		342.297
	10	Ingresos por Percibir		342.297
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		<b>GASTOS</b>		<b>129.611.119</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	57.498.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.103.781
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.729.336
	01	Al Sector Privado		6.297
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.297
	03	A Otras Entidades Públicas		35.723.039
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.723.039
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		254.756
	04	Mobiliario y Otros		254.756
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.484
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	18.760
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		193
		- N° de horas semanales		5.404
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.892.880
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.997.347
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.255
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		381
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		434.328
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		50.938
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		2.379.142
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		51.625
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		124
		- Miles de \$		88.229
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		253.153